

Señor

JUZGADO 46 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁj46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE

VANTI S.A. E.SP. antes GAS NATURAL S.A. E.S.P.

Contra

BAUDILIO GARCÍA ESGUERRA, VICENTE CÓRDOBA y otros

Radicado: **110013103043-2010-00-909-00**Asunto: **RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR**

En calidad de apoderado judicial de la parte demandante, y encontrándome en el momento procesal para hacerlo, interpongo recurso de reposición contra el auto de 24 de agosto de 2023, notificado en estado electrónico de 25 de agosto de 2023, en el cual se ordena emplazar al demandado Vicente Córdoba, personas indeterminadas y el posterior trámite respectivo.

Se sustenta el mencionado recurso atendiendo a que desde el auto admisorio de la demanda, 17 de febrero de 2011, se ordenó el emplazamiento de Vicente Córdoba, el cual se surtió con todas las ritualidades procesales respectivas, siendo contestada la demanda por Curador Ad Litem el 19 de septiembre de 2012, por lo que la orden de emplazamiento carece de total sentido, al repetirse una actuación acaecida hace 12 años.

Ahora bien, se reitera que no existe certeza del fallecimiento del señor Vicente Córdoba, por lo que no es dable solicitar se emplace a personas indeterminadas atendiendo a que el mismo se presume vivo, siendo entonces improcedente la notificación de personas indeterminadas en el proceso ya que este se reserva para personas fallecidas.

De manera subsidiaria, se solicita al despacho corregir las estipulaciones del emplazamiento, ya que el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 establece clara y específicamente que el emplazamiento debe realizarse "sin necesidad de publicación en un medio escrito" por lo que lo ordenado en el auto atacado respecto a la publicación en medio escrito debe ser eliminado.

Por todo lo anterior, se solicita dejar sin efecto alguno la orden de emplazamiento del demandado Vicente Cordoba, así como también de las personas indeterminadas, con el fin de que el despacho sin más dilaciones innecesarias proceda a emitir la sentencia que en derecho corresponda.

Atentamente,

ROMÁN CAMILO AYALA FERNÁNDEZ

C. C. No. 1.019.041.371 de Bogotá

T. P. de A. 266.802 del C. S. de la J.

Correo rcayala@chahinvargas.com

2010-909 IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE - VANTI S.A. E.S.P. VS VICENTE CORDOBA Y OTROS - Recurso reposición auto que ordena emplazar

Camilo Ayala Fernández <rcayala@chahinvargas.com>

Lun 28/08/2023 10:19 AM

Para: Juzgado 46 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (516 KB)

2010-909 Recurso de reposición auto que ordena emplazar.pdf;

Buen día,

Por medio de la presente se interpone recurso de reposición contra auto que ordena emplazamiento.

Atentamente

ROMÁN CAMILO AYALA FERNÁNDEZ

T.P. 266.802 del C.S.J.

www.chahinvargas.com

Calle 93 No. 14 - 20 Of. 406-408

Teléfono: 3118472446

Bogotá, D.C., Colombia



Salva un árbol, no imprimas este correo a menos que realmente lo necesites...

